



Changing the Business of Healthcare

# LA COMPRA PÚBLICA INNOVADORA “AT A GLANCE”

Oportunidades para las empresas  
de Tecnología Sanitaria

Con la colaboración de:

**PLATAFORMA**  
**ESPAÑOLA INNOVACION**  
**TECNOLOGIA SANITARIA**

**silo**



## LA COMPRA PÚBLICA INNOVADORA “AT A GLANCE”

Los vínculos de la innovación con la salud son claros: la innovación permite, entre otros factores, incorporar la tecnología al diseño de dispositivos médicos; la supervisión del tratamiento incluso a distancia; generar y alcanzar una mayor simplificación administrativa y reducir costos en las instituciones de salud. Es aquí donde creemos que la Compra Pública Innovadora (CPI) puede y debe ofrecer un marco de trabajo que facilite el desarrollo e incorporación de esas innovaciones al sistema sanitario. El presente documento tiene como objetivo resumir, de forma concreta y útil, aquellas dudas más frecuentes que hemos detectado entre las empresas en torno al instrumento de la CPI como herramienta básica de apoyo al impulso de la innovación y desarrollo empresarial, identificando las barreras y oportunidades que plantea el mismo.

Este trabajo tiene su continuidad en el documento elaborado sobre oportunidades de la CPI para las empresas de tecnología sanitaria donde se desarrollan, de una manera mucho más exhaustiva, experiencias concretas que den a conocer a las empresas y agentes del sector el instrumento de CPI.

### 1. ¿Qué es y qué no es la Compra Pública Innovadora?

La CPI es un **procedimiento administrativo de contratación** por el cual el comprador público puede licitar la contratación de un producto o servicio por sus especificidades funcionales, que no existen en el mercado y para lo cual es necesario desarrollar actividades de I+D.

Se origina cuando el comprador actúa de forma **reactiva** a una propuesta por parte de la industria, le interesa y decide que se desarrolle, o cuando lo hace de manera **proactiva**, en el momento en que identifica que en el mercado no existe una solución a sus necesidades y pide que se desarrolle lo que necesita.

No es un nuevo tipo de contrato, sino que se utilizan los existentes: obras, servicios, suministros o colaboración público-privada.

Tampoco es una nueva forma de adjudicación de los contratos, ya que la adjudicación sigue las mismas modalidades: adjudicación directa, negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo, etc.

La CPI se enmarca dentro de las políticas públicas de innovación desde la demanda, y apoya la innovación privada mediante su encargo por un comprador público. En cierto modo, se trata de un cambio de paradigma en dos sentidos:

- » Por una parte, como política de innovación de apoyo público a la innovación privada, implica pasar del modelo de “subvención” al de “generar un mercado real” de productos o servicios nuevos e innovadores.
- » Por otra, afecta a la cultura administrativa; puesto que se trata de una compra cierta, no se trata de comprar lo más barato y tampoco hace que el proveedor sea el único que asuma el riesgo del proyecto.

## 2. ¿Cuáles son las principales vías para la inclusión de la innovación en la contratación pública española?

La forma de incorporar la innovación en la contratación pública es fundamentalmente:

- » Como parte de las especificaciones técnicas.
- » Por medio de aceptación de variantes.
- » A través del diseño de los criterios de adjudicación.
- » Mediante el concurso de ideas y proyectos.
- » Con contratos y procedimientos específicos.

En este último caso, existen dos vías de contratación para la CPI:

- » El empleo de **contratos de servicios de I+D+i para formulaciones del tipo CPP** (Compra Pública Precomercial).
- » El uso del **contrato de colaboración público-privada y el procedimiento de diálogo competitivo para formulaciones del tipo CPTI** (Compra Pública de Tecnología Innovadora).

## 3. ¿Qué diferencia una Compra Pública Precomercial de una Compra Pública de Tecnología Innovadora?

La principal diferencia reside en el objetivo de la compra. En el caso de la compra precomercial, el resultado final es la obtención de un resultado de investigación, por lo tanto, se trata de contratar un servicio de I+D.

En el caso de la compra de tecnología innovadora, el resultado final es un lote del producto o servicio, por lo tanto, se trata de contratar un producto o servicio que precisa del desarrollo de actividades de I+D+i.

## 4. ¿Quiénes son los clientes?

Cualquier organización que regule sus procesos de contratación a través de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) es susceptible de realizar una CPI. Bien es cierto que dependiendo de las competencias de las administraciones hay potenciales clientes más proclives a comprar productos o servicios con poca o sin alternativas de innovación, y otros más proclives a comprar productos o servicios con una alta capacidad de incorporar innovación. Solo por mencionar algunos clientes con potencial de compra innovadora en el sector biosanitario: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, consejerías de Sanidad, servicios regionales de Salud, hospitales, centros de investigación públicos, universidades públicas, empresas públicas, etc.

## 5. ¿Cuánto dinero mueve la Compra Pública Innovadora en España?

El mercado de la CPI en España está en consolidación. Aunque existe un compromiso por acuerdo de Consejo de Ministros de 2011 de dedicar un 3% de las nuevas compras del sector público a CPI, ciertamente, en la actualidad está lejos de cumplirse ese objetivo. Los fondos para ejecutar una CPI provienen de **fondos propios** de las administraciones regionales y de la Administración General del Estado y de **fondos estructurales europeos**, tanto de la nueva programación **Feder 2014-2020**, que incluye partidas específicas para CPI, como fondos competitivos europeos de convocatorias de **Horizonte 2020** (H2020).

## 6. ¿Qué empresas pueden participar, las pymes o multinacionales, las nacionales o extranjeras?

Todas las empresas que cumplan con los requisitos que se determinen en los pliegos de cláusulas administrativas de cada licitación pueden participar en un proceso de contratación vía CPI, en cualquiera de sus dos modalidades (CPP o CPTI). Pueden participar las pymes y las grandes empresas, tanto nacionales como internacionales, con sede tanto en España como fuera. Incluso pueden hacerlo las empresas que no cuenten con capacidades propias o internas para desarrollar actividades de I+D+i, ya que pueden crear consorcios con empresas o centros de investigación que aporten esas capacidades necesarias para realizar actividades de I+D+i.

## 7. ¿En qué sectores se puede aplicar la Compra Pública Innovadora?

Todos los sectores de actividad son susceptibles de participar en un proceso de CPI, siempre y cuando tengan potencial de innovación. Bien es cierto que el enorme potencial de innovación que tiene el sector sanitario hace que sea el principal por número de contratos, junto a defensa, medioambiente y el de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Por lo tanto, las empresas asociadas a Fenin que operan en el sector de las tecnologías sanitarias, en cualquiera de sus subsectores (diagnóstico por imagen, material de un solo uso, material quirúrgico, iluminación, etc.) pueden participar en licitaciones de CPI.

## 8. ¿Qué instrumentos de financiación existen?

Para impulsar la CPI en España, se han diseñado dos instrumentos de manera que el sobrecoste derivado de la innovación no se vea reflejado en el precio final del producto:

- » Programa **Innocompra**, gestionado por **Mineco**, con el objetivo de financiar al **comprador** parte de los costes de la innovación.
- » Programa **Innodemanda**, gestionado por el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (**CDTI**), con el objetivo de financiar al **proveedor** parte de los costes de innovación. Concretamente se trata de un **fast track** de la financiación PID de CDTI, y cuenta con un tramo no reembolsable.

Adicionalmente, el programa **H2020** dispone de partidas presupuestarias específicas para promover la CPI en las administraciones compradoras, de modo que cofinancia licitaciones de CPP y CPTI, en las que pueden participar las empresas de Fenin.

## **9. ¿Cuántos pilotos de Compra Pública Innovadora se pueden financiar con el programa Innodemanda?**

El comprador podrá seleccionar tantos proveedores como estime conveniente atendiendo a criterios de interés tecnológico y disponibilidad presupuestaria, por lo tanto se podrían desarrollar simultáneamente varios pilotos. Adicionalmente, todos los proveedores que hayan solicitado acogerse al programa Innodemanda podrán participar en el proceso de licitación. Además, siempre será necesario asegurar la sincronización entre el proceso de evaluación por parte de CDTI y el de contratación por parte de la entidad compradora.

Una de las recomendaciones que hace la Comisión Europea para las administraciones en relación con los procesos de licitación de la compra pública, es hacerlo mediante fases, reduciendo el riesgo y pudiendo gestionar eficazmente el presupuesto disponible. Esto permite eliminar en cada fase los resultados parciales que no se ajustan al objeto final de la contratación.

## **10. ¿Cualquier Administración Pública puede usar el programa Innocompra?**

El programa Innocompra se enmarca en la ejecución presupuestaria de los fondos Feder, por lo tanto, las limitaciones son las que afectan en términos generales a Feder 2014-2020. En general, las administraciones públicas, tanto la Administración General del Estado como las de las Comunidades Autónomas, mediante convenio con Mineco, pueden cofinanciar los procesos de CPI con cargo a Feder.

## **11. ¿Cómo puedo participar en una licitación internacional de Compra Pública Innovadora?**

En Europa, las licitaciones corrientes y de CPI están accesibles en los portales de contratación del Estado de cada país miembro, de igual modo que ocurre en España. Una lista de los portales internacionales y nacionales de contratación se incluye en el informe “La Compra Pública Innovadora: Oportunidades para las empresas de Tecnología Sanitaria”.

## **12. ¿Qué complejidad ha de tener el desarrollo tecnológico?**

El desarrollo tecnológico que necesita el producto o servicio de la licitación depende en cada caso de la especificación funcional que se haya licitado. Esta puede ir desde un gran desarrollo tecnológico que incluya abordar conceptos en la frontera de la ciencia, como innovación disruptiva; hasta desarrollos muy elementales, siendo solo ejercicios de innovación incremental. En todos los casos se trata de generar productos o servicios que no estén en el mercado.

### **13. ¿Puede ser la Compra Pública Innovadora una tecnología que ya tengo desarrollada?**

La tecnología puede estar ya desarrollada por el proveedor, pero efectivamente, el producto o servicio puede no estar en el mercado. Sin embargo, es más que probable que sea necesario hacer un nuevo ajuste a la tecnología para satisfacer las necesidades del cliente. En este caso, el desarrollo tecnológico será muy pequeño, pero de igual manera se podrá contemplar en un procedimiento de CPI.

### **14. ¿Puedo participar en una Compra Pública Innovadora si no tengo capacidad de innovación?**

En el caso de empresas sin capacidad interna para hacer desarrollos de I+D+i, pueden participar en procesos de licitación de CPI mediante asociación con otras empresas, centros de investigación o universidades que garanticen la realización de las actividades de I+D+i. Concretamente, la nueva directiva europea prevé este tipo de consorcios, con el objetivo de favorecer a que las pymes accedan al mercado del sector público.

### **15. ¿A qué me obliga un contrato de Compra Pública Innovadora?**

Las principales cláusulas de un contrato de CPP difieren del de una CPTI, fundamentalmente por el alcance de cada uno de ellos. Mientras que en el caso de un contrato de CPP el articulado se limita a las actividades de I+D+i y al reparto de los derechos de propiedad intelectual:

- » Desarrollo de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos de I+D.
- » Reparto de los derechos de propiedad intelectual.

En el caso de un contrato de CPTI se completa con los relativos a la comercialización:

- » Desarrollo de actividades necesarias para alcanzar el resultado previsto del producto o servicio.
- » Reparto de los derechos de propiedad intelectual.
- » Fijación de precios mediante una horquilla de precios provisionales.

### **16. ¿Quién es el propietario de los derechos de propiedad intelectual de la innovación desarrollada?**

Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de los contratos de CPP y CPTI se negocian en cada caso entre el cliente y proveedor. En las licitaciones públicas más recientes se solicita en el pliego de prescripciones técnicas responder no solo a la propuesta metodológica o técnica y a la propuesta económica, sino que también se pide una propuesta de reparto de los derechos de propiedad intelectual y el tratamiento de los resultados de investigación o innovación que se obtengan.



**LA COMPRA PÚBLICA  
INNOVADORA “AT A GLANCE”**  
Oportunidades para las empresas  
de Tecnología Sanitaria

